



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintitrés de diciembre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 01196-2022-CED-CSJGU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **RAFAEL AGUSTIN HERRERA RIVAS**, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 302-2022-TS-BP-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, hace de conocimiento que, ha contraído el virus del COVID-19, según el diagnóstico médico, por el cual, le indica descanso médico hasta el 23 de diciembre de 2022, es por ello, que solicita se le otorgue la licencia respectiva por salud.

**Cuarto.-** El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por **enfermedad**, por **gravedad**, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.-** Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Sexto.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.**- Mediante Informe N° 302-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que, de acuerdo a la solicitud de licencia por salud presentada por el señor Juez, señala que el día 19 de diciembre laboro con normalidad y se considere su licencia a partir del 20 al 23 de diciembre, por cuatro (4) días, conforme al descanso médico otorgado por el médico tratante, al haber sido diagnosticado con COVID-19, asimismo, informa que, de acuerdo al registro interno de descanso médico de la CSJJU, en el caso del señor Juez, es la primera licencia por salud que registra.

**Octavo.**- Estando al informe social, donde además informar que el señor Juez se encuentra afiliado a la EPS PACIFICO SEGUROS con código N° 133877650 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos el resultados de análisis COVID 19 positivo y el Descanso Médico, por el que acredita la atención y tratamiento médico, corresponde conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **20 al 23 de diciembre del 2022.**

**Noveno.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con licencia con goce de haber por salud, al señor **RAFAEL AGUSTIN HERRERA RIVAS**, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **20 al 23 de diciembre del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**